



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2015

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MORENA"

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de **Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político denominado "MORENA"**, recibidos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **044358**. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político denominado "MORENA", en la cual solicita se declare la invalidez de: **"El Decreto número 1290, de la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ley de la que en el caso se impugnan los artículos 2, fracciones XXXII y XXXIII; 12 párrafo 2, fracción III; 21 párrafo 1, fracciones II y IV; 24 párrafo 1, fracciones III a la VI; 79; 86; 90 párrafo 2 inciso b); 111; 145; 149; 150; 154, párrafos 3, inciso b), y 4; 188 párrafo 1 inciso b) segunda parte; 262 párrafos 2 y 3; y 263 párrafos 2 y 3."**

Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto, con el combatido en las diversas acciones de inconstitucionalidad ***** , sus acumuladas ***** y ***** , promovidas respectivamente por el partido político local “**Unidad Popular**”, diversos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura de Oaxaca y el Partido Acción Nacional, **se decreta la acumulación de este expediente** a los medios de control constitucional previamente aludidos.

En virtud de lo anterior, **túrnese este asunto al Ministro ******* al haber sido designado instructor en las referidas acciones de inconstitucionalidad ***** citadas en el párrafo precedente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² y 69, primer párrafo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81⁴ y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

⁴**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

⁵**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...]

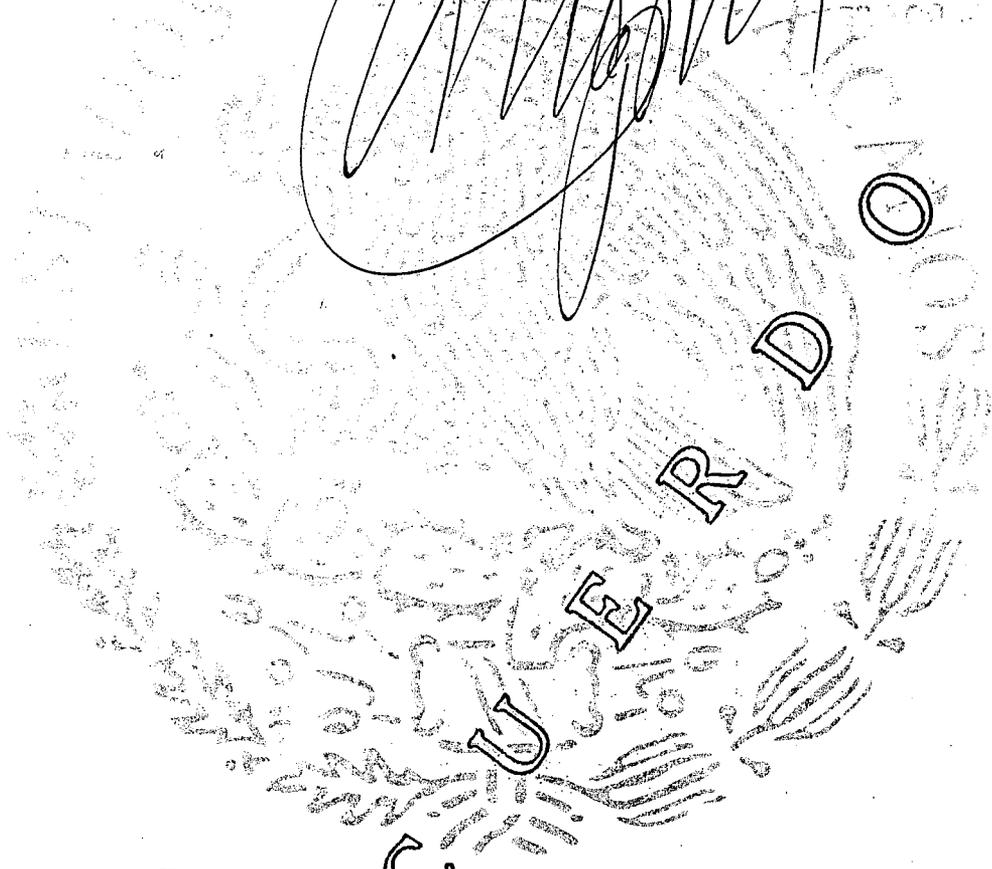
II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de diez de agosto de dos mil quince, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la acción de inconstitucionalidad **62/2015**, promovida por el partido político nacional denominado **"MORENA"** Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JAE/RVS 01
R

EL 11 AGO 2015

POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

